



**Licencias expedidas en este Gobierno civil en el mes de Junio de 1909**

N.º de expediente	Pueblos	Nombres de los interesados	Uso de armas	Licencias de caza	Licencias de pesca
241	Destriana	Antonio Torrado		Una	
242	Idem	Gregorio Pérez		Una	
243	Matalana	León Villán			Una
244	Sahagún	Julio Font		Una	
245	Vegaricenza	German Canseco			Una
246	Astorga	Tomás Gallego		Una	
247	Sopeña	Elias Tascón			Una
248	Solle	Hilario García			Una
249	Algadefe	Francisco Merino		Una	
250	Sahagún	Adrián Bores		Una	
251	Merayo	Manuel Folia			Una
252	Salanón	Santiago Fernández			Una
253	Idem	Pablo Fernández			Una
254	Torneros	Eulogio Teruelo			Una
255	León	Juan Antonio Nuevo		Una	
255	Camposolillo	Honorio Martínez			Una
257	Castrocontrigo	José Morán			Una
258	Salanón	Eugenio Tejerina			Una
258	Riño	Cándido Díez			Una
260	Villafra	Saturino Díez			Una
261	Anches	Emilio Alonso			Una
262	La Utrera	Felipe Díez			Una
265	Vegacervera	Santos Barrio			Una
264	Matalana	Eduardo Alvarez			Una
265	Villarino	Benjamin Alonso			Una
266	Crémenes	Baltasar Balbuena			Una
267	Valderueda	Cecilio de Castro			Una
268	La Vecilla	Antonio Robles			Una
269	Carracedelo	Jacobo Vázquez			Una
270	Idem	Manuel Amigo			Una
271	Cacabelos	Victor Sánchez			Una
272	La Vecilla	Pedro Rodríguez			Una
273	Villarino	Antonio Magadán			Una
274	Palazuelo	Marcial Rodríguez		Una	
275	Crémenes	Rogelio Rodríguez		Una	
276	Villayandre	Sandalio Díez		Una	
277	Las Salas	Luciano Tejerina		Una	
278	Santibáñez	Apuleyo Fernández		Una	
279	Palacios del Sil	Justo González		Una	
280	Idem	Remigio Otero		Una	
281	Idem	Pedro Fernández		Una	
282	Idem	Antonio Magadán		Una	
285	Pola de Gordón	Vicente Zalaibar		Una	
284	Corullón	Fidel Quiroga		Una	
285	Idem	Rafael de la Faba		Una	
286	Morgovejo	Fidel de la Vega		Una	
287	Selga	Francisco Díez		Una	
288	Lus Omañas	Vicente Blanco			Una
289	Almanza	Nicolás Salazar			Una
290	León	Ramón Belinchón			Una
291	Riño	Victor Alvarez		Una	
292	La Vid	Manuel Díez Rodríguez		Una	
293	Idem	Idem			Una
294	Pola de Gordón	Macario Gutiérrez		Una	

León 5 de Noviembre de 1909.—El Gobernador Interino, *Gabriel Moyano*

**OFICINAS DE HACIENDA**  
**ADMINISTRACIÓN**  
**DE HACIENDA**  
**DE LA PROVINCIA DE LEÓN**  
*Circular*  
**Cédulas personales**

Habiendo llegado la época en que los Ayuntamientos de la provincia deben remitir á esta Administración los padrones que han de servir de base para la exacción del mencionado impuesto en el inmediato año de 1910, se les advierte que además de los requisitos exigidos en la circular inserta en el **BOLETÍN OFICIAL** de 20 de Septiembre último, es necesario que se hallen sumadas todas las hojas de dichos padrones y totalizadas al final en la casilla correspondiente á la contribución, cuyo importe ha de ser aproximado al de los repartimientos de territorial (rústica y ur-

baña), carruajes de lujo y matrícula industrial.  
León 6 de Noviembre de 1909.  
El Administrador de Hacienda, **Andrés de Boado**.

**Junta municipal del Censo electoral de Val de San Lorenzo**

Acta de sorteo de mayores contribuyentes que han de formar parte de esta Junta como Vocales ó Suplentes en el bienio de 1910 á 1912.  
En Val de San Lorenzo, á 30 Octubre de 1909; reunida la Junta municipal del Censo con asistencia de los Sres. **D. Benito Prieto, Presidente**; **D. Manuel Navedo, D. Manuel Santiago, D. Juan de la Cruz, Vocales**; **D. Manuel Alonso, Secretario**, y previa citación á los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto en la elección de Compromisarios para Senadores: **D. Lorenzo Matanzo, D. Lau-**

reano **Palacio, D. Lorenzo Quintana, D. Juan Cordero, D. Fernando Quintana**, el Sr. Presidente manifestó que en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, y de conformidad con la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre del mismo año, la Junta procedía á designar por sorteo los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que deben ser Vocales en el próximo bienio de 1910 á 1912 y otros dos Suplentes de los mismos.

Al efecto, se procedió colocando en una urna los nombres escritos en papeletas de los mayores contribuyentes que figuran en la lista que por conducto del Presidente de la Junta provincial del Censo se ha recibido, facilitada por la Delegación de Hacienda, y extraídas dichas papeletas, una á una, por el Sr. Presidente, en número de cuatro, resultaron nombrados **D. Marcos Mendaña Alonso y D. Marcos Mendaña Otero**; para Vocales, y **D. Agustín Quintana Manriquez y D. Francisco Cuesta M.**, para Suplentes de los mismos.

Acto seguido, y por no haber en la localidad gremios industriales, se procedió á nombrar con los mismos trámites dos Vocales y dos Suplentes de entre los mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas, resultando elegido **D. Julio Alonso Marcos**, por ser el único que figura en la lista, quedando los demás puestos vacantes.

Terminada esta operación se acordó remitir esta acta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo y remitir una copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos y en conformidad con las reglas 16.ª y 17.ª de la referida Real orden de 16 de Septiembre de 1907.

No se presentaron reclamaciones ni protestas contra el acto.

Por lo cual se dió el acta por terminada, que firma el Sr. Presidente, demás Vocales, y yo, Secretario, certifico.—El Presidente, **Benito Prieto**.—El Vocal, **Manuel Navedo**.—El Vocal, **Juan de la Cruz Blanco**.—El Secretario, **Manuel Alonso**.

Es copia certificada que pongo yo, Secretario, para remitir al señor Gobernador civil, visada por el Sr. Presidente el día mismo de la fecha. —Manuel Alonso.—V.º B.º; El Presidente, **Benito Prieto**.

**Don Antonio Fernández Ferruelo, Secretario del Juzgado municipal de Santa Colomba de Somoza.**

Certifico: Que en el libro de actas que lleva la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento, aparece la siguiente:

Acta del sorteo de los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

«En la sala capitular del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, á 1.ª de Octubre de 1909. Constituida en la misma la Junta municipal del Censo electoral bajo la presidencia de **D. Joaquín García Rebaque**, con asistencia de mí el infrascrito Secretario del Juzgado, siendo la hora de las nueve de la

mañana señalada para esta sesión, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto para Compromisarios, y que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos Suplentes, previa citación á aquéllos en forma, abierta la sesión dicho Sr. Presidente dió cuenta de las disposiciones que rigen en la materia y certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, procediéndose al sorteo para la designación de Vocales en debida forma, del cual resultaron elegidos: **D. Francisco García Escudero y D. Pascual García Blas**, y como Suplentes de éstos, **D. Antonio Ferruelo Simón y D. José Crespo y Crespo**, respectivamente; haciendo constar que no se ha verificado el sorteo prevenido en el núm. 4.º del art. 11 por no existir en este Municipio más que **D. Santiago Pérez Crespo y D. Pedro Crespo Pérez**, como contribuyentes por industrial y utilidades, con las condiciones legales, cuyos nombramientos ordenó la citada presidencia se comunicasen inmediatamente á los interesados, y que se remitiera este acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, quedando testimonio en la Secretaría de este Juzgado: de todo lo cual se levanta la presente acta, que firman los señores de la Junta presentes, de que certifico.—El Presidente, **Joaquín García Rebaque**.—**Antonio Crespo Carro**.—**Pedro Crespo Pérez**.—**Santiago Pérez Crespo**.—**Antonio Fernández, Secretario**.

Es copia del original.

Y para que conste, expido la presente, que firma el Sr. Presidente y sella con el de este Juzgado, en Santa Colomba á 5 de Octubre de 1909.—**Antonio Fernández**.—V.º B.º; El Presidente, **Joaquín G.º Rebaque**.

**Don Luis Miguel Manzano, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Burón y su partido**

Certifico: Que el acta levantada por dicha Junta en cumplimiento del art. 12 de la vigente ley Electoral, es como sigue:

«Al margen:—**D. Felipe Sánchez, D. Salvador Martínez**.—**D. Ezequiel Gómez**.—**D. Anselmo Rodríguez**.—**D. Benigno de la Riva**.—**Secretario, D. Luis Miguel Manzano**.—Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Burón.—Centro:—En la villa de Burón á 1.ª de Octubre de 1909; reunidos los señores de esta Junta municipal que se detallan al margen, bajo la presidencia de **D. Felipe Sánchez**, se procedió por dichos señores á dar fiel cumplimiento al art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, dándose lectura á los artículos 12, 17 y 75 de la referida ley por el Secretario que suscribe. Terminada ésta, el Sr. Presidente declaró hallarse constituida legalmente dicha Junta en virtud de la mayoría en los individuos que la componen, y en virtud de ello se procedió á la formación de la Junta municipal del Censo electoral de este término, y que con arreglo á la ley le corresponde tomar posesión el día 2 de Enero de 1910, y se electúa con los señores siguientes:

Presidente, el Sr. Juez municipal; Vocales: D. Domingo Alonso, Concejal con mayor número de votos que forma parte del Ayuntamiento, y D. Casiano Casado Cimadevilla, Oficial retirado del Ejército, con las condiciones señaladas en el referido art. 11; D. Pablo Piñán Rodríguez de Lario, y D. Ramón Alonso Allende, agradecidos a el sorteo verificado entre los mayores contribuyentes, y D. Hermenegildo Allende Sánchez y D. Santos Pajín, a falta de otros contribuyentes por industrial, y D. Luis Miguel Manzano, Secretario que suscribe, sin voz ni voto.

Terminada la constitución de dicha Junta con los señores antes expresados, el Sr. Presidente manifestó que el llamado a ser Vicepresidente es D. Domingo Alonso, y en plena conformidad elige la Junta que sea el otro Vicepresidente D. Ramón Alonso, los dos ya referidos en la Corporación, y de Suplentes de los Vocales: de D. Domingo Alonso, D. Domingo Alvarez, residente en Polvoredo; de D. Casiano Casado Cimadevilla, D. Lucas Allende Alvarez, de Burón; de D. Pablo Piñán Rodríguez, D. Baltasar Sánchez Mediavilla; de D. Ramón Alonso Allende, D. Eulogio Canal; de don Hermenegildo Allende, D. Santiago del Blanco, y de D. Santos Pajín, D. Julián Andrés, habiéndose tenido para estos nombramientos muy en cuenta todo lo referido en el párrafo penúltimo y antepenúltimo de tan repetido art. 11 de la vigente ley.

En virtud de no tener cosa más de qué tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, que firman todos con dicho Sr. Presidente, de que certifico. — Felipe Sánchez. — Salvador Martínez. — Cecquiel Gómez. — Anselmo Rodríguez. — Benigno de la Riva. — Luis Miguel Manzano. — Constan las rubricas.

Así resulta del acta original á que me refiero; y en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido ésta para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, después de visada y sellada por el referido Sr. Presidente D. Felipe Sánchez, en Burón á 20 de Octubre de 1909. — Luis Miguel Manzano. — V.º B.º: Felipe Sánchez.

#### AYUNTAMIENTOS

Don Eligio Casado Santos, Alcalde constitucional de Santa María del Páramo.

Hago saber: Que la Junta municipal de asociados de mi presidencia, en sesión del día 5 de Septiembre último, y para hacer efectivo el cupo de consumos señalado á este Ayuntamiento para el año de 1910, acordó el arriendo á venta libre de las carnes frescas y saladas de todas clases, tocinos frescos y salados, aceites de todas clases, vinos, vinagre, cerveza, sidra y chacoif, aguardientes, alcoholes y licores, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, jabón duro y blando, carbón vegetal y de cok, conservas de frutas y sal común.

El arriendo lo será por tres años, que comprende el de 1910, 1911 y 1912, y el tipo que ha de servir de base á la subasta, lo es el de 7.325 pesetas por cada año de los tres que comprende el arriendo, en cuyo tipo va incluido el recargo municipal y el

3 por 100 de cobranza y conducción

La subasta se llevará á cabo por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo anunciado.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones el día 19 del actual, de diez á doce de la mañana.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Es requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores consignen previamente en la mesa de la presidencia, ó en la Depositaria municipal, el 2 por 100 del tipo anunciado, sin cuya consignación no será admitido ninguno.

Si no diese resultado alguno aceptable la primera subasta, se señala la para la segunda el día 26 del mismo, á la misma hora y con las mismas condiciones, pero con la repaja de una tercera parte del tipo anunciado.

La fianza que ha de prestar el arrendatario, lo será bien personal, metélica ó hipotecaria: todo á juicio del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas quieran tomar parte en la subasta.

Santa María del Páramo 5 del Noviembre de 1909. — Eligio Casado.

#### Alcaldía constitucional de La Buñeza

El 28 de Junio último presenté ante esta Alcaldía Regina Alvarez, madre del mozo Adolfo Blanco Alvarez, que disfruta la excepción del caso 4.º, art. 87 de la ley de Recrutamiento, cuya excepción debe ser revisada en 1910, instancia solicitada en la incoación del expediente á que se refiere el art. 69 del Reglamento vigente de Reemplazos. Y tramitado este expediente, el Ayuntamiento, en sesión de 15 de Septiembre último, acordó que hay motivo suficiente para suponer la autenticidad de Dicitino Blanco y Blanco, marido de la primera y padre del segundo, en las condiciones que determina la ley, para que esta resolución surta efecto en el expediente que se promueve, para que se revise en 1910 la excepción del caso 4.º, artículo 87 de la ley de Reemplazos que disfruta el expresado Adolfo Blanco.

Y no habiendo aparecido todavía en el Boletín Oficial el anuncio que esta Alcaldía envió en 16 de Septiembre último, se hace público el referido acuerdo por medio del presente, y á continuación, y para cumplir lo dispuesto en el citado art. 69 del Reglamento, se ponen las señas personales del Dicitino Blanco.

La Buñeza 4 de Octubre de 1909. El Alcalde, Robustiano Pollán. — El Secretario, Gaspar J. Pérez.

#### Señas del Dicitino Blanco y Blanco

Edad 54 años, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaño oscuros, nariz regular, boca pequeña, cara redonda, barba poblada; sin señas particulares. Se refieren estos datos al último tiempo de su residencia en esta ciudad: hace 21 ó 22 años, menos la edad que es la de ahora.

#### Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

Revisado por esta Junta municipal en sesión extraordinario del día 19

de Octubre último, el presupuesto ordinario para el año de 1910, á fin de introducir en el mismo todas las economías, sin perjuicio de los servicios que se pudieran realizar, y no resultando pueda ser rectificada alguna de las partidas consignadas, por considerarias indispensables á las necesidades de la localidad, la Junta ratificando su aprobación á la totalidad de los ingresos con la cantidad consignada, aparece todavía un

deficit de 1.005 pesetas 93 céntimos, y considerando el medio menos gravoso para el vecindario el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acordaron proponer al Gobierno de S. M. la imposición de un módico impuesto sobre la paja y leña que se consuma durante el año expresado, en la proporción que se indica en la siguiente tarifa:

ARTÍCULOS	Unidad — Kilogramos	Número de unidades que se estiman de consumo	Precio medio de la unidad — Pesetas	Derecho en unidad — Pesetas	Producto anual calculado — Pesetas
Paja y leña. . . . .	100	2.191'80	2	0'50	1.095,90

Lo que en virtud del referido acuerdo se anuncia al público por quince días, para oír las reclamaciones, según dispone la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Valdefuentes del Páramo 4 de Noviembre de 1909. — El Alcalde, José Salvador.

#### Alcaldía constitucional de La Vecilla

Para oír reclamaciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de diez días, los repartos de la riqueza rústica y pecuaria, las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula industrial, para 1910. La Vecilla 1.º de Noviembre de 1909. — El Alcalde, Isidro Solarán.

#### Alcaldía constitucional de Cavabelos

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana y la matrícula de industrial y de comercio de este Ayuntamiento para el próximo año de 1910, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría por el término de ocho días los primeros, y diez días la última, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y produzcan las reclamaciones que juzgaren procedentes.

Cavabelos 5 de Noviembre de 1909. — El Alcalde, Manuel P. Río.

#### Alcaldía constitucional de Villazanzo

El repartimiento de rústica y pecuaria, lista de edificios y solares y matrícula de la contribución industrial, formados referidos documentos para el próximo año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Villazanzo 3 de Noviembre de 1909. — El Alcalde, Lucio Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

Se hallan coleccionados y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho y diez días, respectivamente, los repartimientos de rústica y urbana y la matrícula industrial de este Municipio, formados para el año de 1910, para oír reclamaciones.

Riego de la Vega 5 de Noviembre de 1909. — El Alcalde, Luis Castro

#### Alcaldía constitucional de Vegamán

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrículas de la contribución industrial de este Ayuntamiento para el año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho y diez días, respectivamente, con objeto de oír reclamaciones.

Vegamán 5 de Noviembre de 1909. — El Alcalde, Isidoro Pereda.

#### Alcaldía constitucional de Valdepoto

Desde esta fecha, y por término de ocho y diez días, respectivamente, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, los repartimientos de la riqueza rústica y urbana y la matrícula industrial, formados para el año próximo de 1910. Los contribuyentes pueden durante dicho plazo hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado éste serán desestimadas.

Valdepoto 5 de Noviembre de 1909. — El Alcalde, Modesto Nicolás.

#### Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan al público por ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones, los repartos de rústica, urbana y matrícula de subsidio, para el próximo año de 1910.

Mansilla Mayor 5 de Noviembre de 1909. — El Alcalde, Fidel de la Meana Llamazares.

#### Alcaldía constitucional de Valderrueda

Por término de ocho, diez y quince días, respectivamente, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial, la lista cobratoria de edificios y solares, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales, para el próximo año de 1910, á fin de que puedan examinarlos los contribuyentes á quien interesan.

Valderrueda 4 de Noviembre de 1909. — El Alcalde, Atanasio Gutiérrez.

#### Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

Terminados el repartimiento de

territorial, padrón de edificios y solares y matrícula de subsidio industrial de este Ayuntamiento para el año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días, para atender las reclamaciones.

Villares de Orbigo 4 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Matías Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de Cacabelos**

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año próximo de 1910, queda de manifiesto al público en Secretaría por el término de quince días, en cumplimiento lo prevenido en el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Cacabelos 4 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Manuel Pereira Río.

**Alcaldía constitucional de Villacé**

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana, así como la matrícula industrial, para el próximo año de 1910, correspondientes á este distrito municipal, se hallan expuestos al público por término de ocho días los primeros, y por diez los segundos, á fin de que en dichos plazos puedan examinarles los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean asistirlas.

Villacé 4 de Noviembre de 1909. El Alcalde, Pedro Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de Villablino**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, durante el término de ocho días, el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria para el próximo año de 1910; durante los cuales pueden hacerse las reclamaciones que contra el mismo crean convenientes.

Villablino 4 de Noviembre de 1909. El primer Teniente Alcalde, Juan Fernández.

**Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey**

El repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal para el año próximo de 1910, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que les asistan.

Santa Marina del Rey 4 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Francisco Barraló.

**JUZGADOS**

Don Wenceslao Doral y Raina, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado D. Juan Perria Bustamante en el cargo de Procurador de esta capital, se anuncia al público para que dentro del término de seis meses, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan hacer las reclamaciones que contra él hubiere, conforme al artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder Judicial.

Dado en León á doce de Octubre de mil novecientos nueve.—Wenceslao Doral.—P. S. M., Eduardo de Nava.

Don Dionisio Hurtado y Merino, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido, por usar de licencia el propietario.

Hago saber: Que el día once del próximo Diciembre, á las once de la mañana, se verificará segunda subasta, simultánea, en el Juzgado de Sallagán y éste de primera instancia, con rebaja de un veinticinco por ciento de la tasación en los bienes siguientes:

	Ptas.
Una mula, de once años, pelo castaño; tasada en . . . . .	450
Otra mula, compañera de la anterior, de la misma edad y pelo; tasada en . . . . .	250
Otro par de mulas, de doce y trece años, respectivamen-	

	Ptas.
te, de igual pelo que las anteriores; tasado en . . . . .	550
Seis cargas de cebada, de buena calidad; tasadas en . . . . .	150
Un carro de labranza y fableros, en buen uso; tasado en . . . . .	550

**Inmuebles en término de Escobar de Campos**

1.º Una casa, situada en el casco de este pueblo, en la calle del Torrejón, en una extensión superficial de trescientos metros cuadrados próximamente, sin número, contigua de habitaciones altas y bajas, con corral, que linda por la derecha, entrando, con dicha calle y otra casa de Francisco Hierro; por la izquierda, con otra de Serapio Durante; por la espalda, con otra de Agapito Lazo, y de frente, la expresada calle; tasada en . . . . .

2.º Un corral, de ganado lanar y lagar, en el casco de este pueblo y calle del Cantón, sin número, en una extensión superficial de trescientos metros cuadrados próximamente, que linda por la derecha, entrando, con dicha calle; por la izquierda, con otro corral de Justo Cid; por la espalda, con la ronda y casa de herederos de Romualdo Pérez, y de frente, con dicha calle; tasada en . . . . .

3.º Una tierra, en el término de este pueblo, á las piedras ó camino de Villada, de cabida de cuatro fanegas, ó sean una hectárea, dos áreas y setenta y dos centiáreas; linda Oriente, herederos de Pedro Godos; Mediodía, otra de Serapio Durante; Poniente, camino, y Norte, Agapito Lazo; tasada en . . . . .

4.º Otra, en el mismo término y sitio, de cabida de tres fanegas y seis celemines, ó

	Ptas.
sean ochenta y nueve áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda Oriente, camino; Mediodía, de Serapio Durante; Poniente, de Francisco Dominguez y Saturnino Fernández, y Norte, Agapito Lazo; tasada en . . . . .	400
5.º Otra, en el mismo término, á las Bojas, de cabida de una fanega y cuatro celemines, ó sea treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas; linda Oriente y Norte, de herederos de Andrés Lazo; Mediodía, tierras de villa, y Poniente, de Filomeno Pérez y herederos de Francisco Acevo; tasada en . . . . .	150
6.º Otra, en el mismo término, á la Cañada, de cabida de una fanega y seis celemines, ó sean treinta y ocho áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda Oriente, cañada; Mediodía, de Zoilo Pérez; Poniente, de Facundo Mielgo, y Norte, de Donato Fernández; tasada en . . . . .	150
Total cuatro mil cuatrocientas cincuenta pesetas . . . . .	4.450

Cuyos bienes se venden como de la propiedad de D. Isidoro Lazo Leal, vecino de Escobar de Campos, en autos ejecutivos que le promovió D. Germán Alonso Barrientos, vecino de León, sobre pago de pesetas, procedentes de un pagaré y costas; advirtiéndolo á los licitadores que para tomar parte en esta segunda subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación después de descontado el veinticinco por ciento de la misma; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ella; que se carece de títulos de la propiedad, por lo que se atenderá á lo que consta de autos, adjudicándose la subasta al postor más ventajoso que resulte de ambos Juzgados.

Dado en León á cuatro de Noviembre de mil novecientos nueve.—Dionisio Hurtado.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA BAÑEZA**

Nombres y apellidos del citado ó emplazado	Domicilio, si se conociera, ó las indicaciones para averiguar su paradero.	Objeto de la citación ó emplazamiento.	Juez ó Tribunal que dictara la resolución, su fecha y en su en que reuñera	Lugar, día y hora en que haya de concurrir el citado, ó término dentro del cual haya de comparecer el emplazado, lugar en que con su auto y ante qué Juez ó Tribunal.
Marcela Trapote	Se dice que se encuentra en León	Prestar declaración como testigo en causa por sustracción	Juez de instrucción de La Bañeza, 50 de Octubre, en causa por sustracción	Ante el Juzgado de instrucción de La Bañeza, dentro del término de diez días

La Bañeza 50 de Octubre de 1909.—Lic. Anesio García.

**BATALLON CAZADORES DE MADRID, NÚM. 2.—JUZGADO DE INSTRUCCION.—REQUISITORIA**

Nombre, apellidos y apodo del procesado	Naturalidad, estado, profesión ó oficio	Edad: señas personales y especiales	Último domicilio	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
José Santos Correa, hijo de Santiago y Graciama	Pereje (León), soltero, jornalero	26 años, estatura 1,564 metros	La Bañeza (León)	Falta grave de primera deserción; Juzgado de instrucción del Batallón de Cazadores de Madrid, núm. 2; Juez, el Capitán D. Juan Laverón Agut.

Madrid 26 de Octubre de 1909.—El Capitán Juez instructor, Juan Laverón.

Imp. de la Diputación provincial